



CONTRATO

CMAPAS/SERV/AD/2024-03

**SERVICIO DE MUESTREO DE ENTRADA Y SALIDA
DEL AGUA RESIDUAL TRATADA A LA PTAR
SALAMANCA, PARA CUMPLIMIENTO DEL TITULO
DE CONCESIÓN Y LFD CON TODOS LOS
PARAMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996**

PROVEEDOR:

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**



Página 1 de 9

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

2024.2

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Contrato de Servicios en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por el **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, representada en este acto por la **C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que él, **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de Marzo de 2022 dos mil dos mil veintidós; y de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, y Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista, en Salamanca, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la Jefatura de Adquisiciones de “**LA ENTIDAD**” atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, y en el acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022; adjudicándose a favor de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 51 fracción II, 54 inciso I, apartado C, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**LA ENTIDAD**” autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de “**LA ENTIDAD**” a través de la partida presupuestal **5133332000**.

II. “**EL PROVEEDOR**” DECLARA:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 27,093 veintisiete mil noventa y tres, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, titular de la Notaría Pública número 10 del Estado de Querétaro.
- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 45,606 cuarenta y cinco mil seiscientos seis de fecha 6 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Querétaro.

- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la “**LA ENTIDAD**”, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **CID910926P7A**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en **Parque Tecnológico Querétaro-Sanfandila de la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro C.P. 76703**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
 - c) Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**, y sus representantes legales.
 - d) Por “**LEY**” Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
 - e) Por “**REGLAMENTO**” se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- f) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número 010-AQ/24, de fecha 10 de enero 2024, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.
- i) Por “**PTAR**”, se entenderá como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÀUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio para 48 cuarenta y ocho muestreos compuestos, análisis con referencia la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cargar resultados al SIRALAB de manera oportuna, incluye DQO, con frecuencia de dos veces al mes de la descarga municipal al Río Lerma, “**PTAR**” Salamanca, más la llegada de agua residual de entrada a la misma, para los 12 doce meses del año 2024, de conformidad con los términos y especificaciones señalados en la propuesta no. 010-AQ/24, de fecha 10 de enero 2024, expedida por el “**EL PROVEEDOR**”, la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegro del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 579,312.00 (Quinientos setenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar el suministro de los servicios contratados a partir del día **15 de enero de 2024**, y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2024**, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará “**EL PROVEEDOR**” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la **propuesta número 010-**

Página 5 de 9

AQ/24, de fecha 10 de enero de 2024, que se menciona en el apartado DEFINICIONES III.1, inciso h) y en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a **EL CMAPAS** los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de manera mensual por la cantidad descrita en la propuesta número 010-AQ/24, de fecha 10 diez de enero de 2024 punto V, de acuerdo a la prestación de los servicios objeto de este contrato a precios y conceptos autorizados, y a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo.

SEXTA.- GARANTÍAS

Se atiende a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación a lo establecido por el artículo 1, 2, 28 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 1, 3, 46, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con independencia de lo anterior en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “**REGLAMENTO**”, “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa y a la brevedad con una vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**LA ENTIDAD**” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “**LA ENTIDAD**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los arts. 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

Página 7 de 9

500R-2.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 15 de enero de 2024.

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

Página 8 de 9

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'M' at the top, a checkmark, and the letters 'O', 'R', and 'X'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right, including 'Juan B' and 'Jorge'.

[Handwritten signature]

LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]

C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.

REVISADO
[Stamp]
JURÍDICO

REVISÓ

[Handwritten signature]

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL
CMAPAS

[Handwritten signature]

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

[Handwritten signature]

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/AD/2024-03 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C., REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO, DE FECHA 15 DE ENERO 2024.